: R.R.A.I 050/2018
H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

ÖŠQT QPCEÖÜİLÁ
PUT ÓÜÖÁÖÖŠÁ
ÜÖÖWÜÜÖPVÖÁ
Ø } åæ ^ } q Á
Š^* ælf KUEÖE | [Á
FFÎ ÁB ^ ÁæS ^ Â
O^ } ^ | ælf ^ Á
V| æ) •] æl ^ } & æf Á
QE& • [Áælf A
Q + | { æs 65 } Á
Uga | 88æ

24APQassica |

44

SS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el escrito de fecha cinco de julio del año en curso, emitido por el licenciado Filiberto Roldan Lorenzo, Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el nueve de julio del año en curso.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de cuenta para que obre como corresponda.

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 32, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la resolución aprobada el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, feneció el treinta y uno de julio del mismo año, por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia informando a este Instituto en tiempo dicho cumplimiento.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, dese vista a con el escrito signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente

ÖŠOT OPOTÖUKÁ
PUT ÓÜÖÁÖÖŠÁ
ÜÖÖWÜÜÖÞVÖÁ
Ø* } åæ; ^} d; Á
Š^* ækkoutoot [[Á
FFÎ Áb^Áæš^^ Á
Õ^} ^!æks^Á
V!æ; •] æ; ^} &āæá Á
OCB&V• [Áæsa A
Q-{ ! { æsa } } Á
Ügà | Bæ

MAID a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución conforme a las actuaciones que obren en el expediente.

Tercero. Con la finalidad de no dilatar la secuela procedimental, se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia, para que señale un correo electrónico institucional, a efecto de que por esa vía, le sean notificados los acuerdos posteriores correspondientes al Recurso de Revisión R.R.A.I 050/2018.

Cuarto. Notifiquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste.

Información Pública

Secretaria General de Acuerdos

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Lic. José Antonio Lopez Ramírez

ez Carlo de Carlo de Lic. Karina Osorio Girón

titite